

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada con fecha 8 de febrero de 2026, su posterior subsanación de 12 de junio de 2026, así como segunda subsanación del 3 de julio por D^a Encarnación García Medina, en representación de la entidad "ASOCIACIÓN CIRIANA" (██████████), relativa a la concesión de la subvención nominativa por importe de 3.000,00 € contemplada en el Presupuesto General municipal vigente, cuyo objeto consiste en la ejecución del proyecto denominado "Atención Animal", a desarrollar en el Distrito 8 (Churriana) de Málaga, y

CONSIDERANDO: Que la jefa del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental ha suscrito con fecha 3 de agosto de 2026, en relación con la referida subvención el informe que a continuación se detalla:

"INFORME,

En relación con el Proyecto y solicitud de subvención presentada el 8 de febrero de 2026 por D^a Encarnación García Medina, en representación de la entidad "ASOCIACIÓN CIRIANA" (██████████), tras revisión del mismo, se requiere subsanación de solicitud por advertirse un defecto formal y material en el plan de financiación aportado inicialmente, consistente en la fijación de un porcentaje incorrecto de aportación económica por parte del Ayuntamiento. Una vez notificado el correspondiente requerimiento y recibida la subsanación de la solicitud y del proyecto el pasado 12 de junio de 2026 por D^a Encarnación García Medina, en representación de la entidad "ASOCIACIÓN CIRIANA" (CIF ██████████) En el curso de esta segunda revisión de la solicitud subsanada, se detectó un error material relativo a la incorrecta imputación de los gastos elegibles presupuestados, por lo que se le requiere una segunda subsanación que fue recibida con fecha de 3 de julio de 2026. Constatándose que se ha efectuado dentro del plazo legal otorgado, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

- 1. En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 se prevé la concesión de una subvención nominativa por importe de 3.000,00 € a la Asociación Ciriana, CIF ██████████ entidad inscrita en el Registro Municipal con el número 03241, para el desarrollo del Proyecto denominado "Atención Animal" que se desarrollará en el Distrito 8 - Churriana - Málaga.*
- 2. La necesidad y la oportunidad para financiar el presente Proyecto, se justifica por las siguientes razones:*
 - a. El objetivo del proyecto es respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo un control poblacional eficiente y efectivo mediante una alimentación controlada en el distrito de Churriana; asimismo mantener las zonas felinas limpias y seguras tanto para los gatos comunitarios como para los vecinos colindantes si los hubiere y proporcionar de manera rutinaria, coordinada y continuada la atención veterinaria a los integrantes de las colonias felinas de Churriana.*
 - b. Los gatos callejeros forman parte de nuestro entorno y aportan ventajas a nuestra sociedad. La clave de una buena convivencia entre las personas y los gatos ferales consiste en una gestión adecuada y eficiente de las colonias, que permitan su existencia, con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno, velando por la Sanidad Pública y estableciéndose así una convivencia responsable de gatos/humanos en las ciudades.*



- c. *La existencia de gatos callejeros, de hecho, ofrece beneficios a la comunidad, ya que evita que se propaguen otros animales en nuestro entorno como pueden ser los ratones o ratas.*

3. En relación con los antecedentes y origen de la entidad beneficiaria de la subvención es necesario señalar:

- a. *La Asociación CIRIANA desde el año 2017 ha firmado Convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Málaga y desarrolla actividades que tienen un marcado interés social, y suponen un claro beneficio para la colectividad de habitantes del distrito de Churriana (tanto por razones sanitarias como medioambientales), encontrándose recogido entre los fines Estatutarios de la misma los siguientes: a) Preservación de la naturaleza. b) Protección de flora y fauna autóctona. c) Educación y concienciación de la ciudadanía en el respeto a la naturaleza. d) Control y protección de animales abandonados. e) Creación de espacios naturales protegidos para disfrutar de la naturaleza con nuestras mascotas.*
- b. *Por ello la entidad beneficiaria tiene la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Proyecto, que es el cuidado y asistencia de gatos ferales existentes en las colonias felinas del Distrito de Churriana.*

4. Desde el punto vista competencial, la presente subvención se otorga en base:

- a. *El art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este mismo sentido se pronuncian los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- b. *La vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, señala en su artículo 2 que su finalidad es “definir el marco normativo que permita alcanzar la máxima protección de los derechos y el bienestar de los animales, incluidos en su ámbito de aplicación”, previendo en su art. 39.1 que entre las funciones de la Administración local está la de desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas en los municipios.*
- c. *La Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de abril de 2017 se manifiesta: “Es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutánico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga, regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán*



de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación”.

d. El artículo 6.24 de la citada Ordenanza prohíbe “el suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad”. La acción sancionable no es, por tanto, la mera alimentación de los animales silvestres, vagabundos o abandonados, acción que en ningún caso está prohibida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sino cuando dicha acción genere molestias, daños o focos de insalubridad.

e. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de esta Ordenanza, modifica el Artículo 19 apartado 2 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana, quedando su redacción, de la siguiente forma: “Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias”.

5. El procedimiento para la concesión de la subvención será de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al estar la misma consignada en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art.6.2), ya que no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual. Siendo el importe total de la subvención a conceder de 3.000,00 € (94,94% del coste del proyecto), que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, aportando la entidad solicitante la cantidad de 160,00 € (5,06 % del coste del proyecto), cuyo coste total asciende a 3.160,00 €.

6. La Asociación ha solicitado el pago anticipado de la presente subvención, previniéndose en el art. 36.3.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga el pago anticipado, sin justificación previa por parte de la entidad, de un porcentaje de la misma, de hasta un 75 % como máximo. El abono del 25% restante se abonará a la entidad una vez que haya aportado la documentación justificativa correspondiente al 100% del coste total del proyecto subvencionado por esta Corporación antes del 31 de octubre de 2026 y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2026. La justificación será ajustada tanto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones referida como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2026 y a la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones), constatándose que ha cumplido con la finalidad que motivó la concesión de la misma, previo informe favorable emitido por el responsable de la unidad administrativa. A los efectos de la validez de los justificantes de gasto y pago presentados por la entidad, se admite expresamente la eficacia retroactiva de los mismos con anterioridad a la fecha de su concesión, siempre y cuando correspondan a actuaciones indeclinablemente vinculadas al objeto del proyecto subvencionado, se hayan devengado, emitido y pagado materialmente de forma íntegra dentro del año natural de la presente anualidad 2026, y se ajusten a los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.”

Firmado por: DEL CORRAL PASCUAL, LOURDES Fecha Firma: 04/08/2026 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA PENELOPE Fecha Firma: 04/08/2026 13:44 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 05/08/2026 14:17 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 05/08/2026 14:20 Emitido por: FNMT-RCM



Por todo ello, se propone al órgano municipal competente:

1.- Otorgar a la "ASOCIACIÓN CIRIANA"

34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, para la realización del proyecto denominado "Atención Animal", cuya cuantía total asciende a 3.160,00 €.

2.- Abonar el 75% de la subvención solicitada para afrontar los gastos del referido proyecto que asciende a la cantidad de 2.250,00 €, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

3.- Condicionar el pago del 25 % restante (750,00 €) a la efectiva realización del proyecto que constituye el objeto de la presente subvención, así como a la justificación en su totalidad del 100% del coste total del proyecto subvencionado por esta Corporación antes del 31 de octubre de 2026 y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2026. La justificación será ajustada tanto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones referida como como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2026 y a la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones), constatándose que ha cumplido con la finalidad que motivó la concesión de la misma, previo informe favorable emitido por el responsable de la unidad administrativa. A los efectos de la validez de los justificantes de gasto y pago presentados por la entidad, se admite expresamente la eficacia retroactiva de los mismos con anterioridad a la fecha de su concesión, siempre y cuando correspondan a actuaciones indeclinablemente vinculadas al objeto del proyecto subvencionado, se hayan devengado, emitido y pagado materialmente de forma íntegra dentro del año natural de la presente anualidad 2026, y se ajusten a los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como que no percibe otro tipo de ayudas o subvenciones de igual naturaleza para este Proyecto.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para la concesión de la subvención será de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al estar la misma consignada en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art.6.2), ya que no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual.

CONSIDERANDO: Que el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga establece que "con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros", recogiendo en la presente Resolución los extremos relacionados en el referido precepto.



CONSIDERANDO: Que en el proyecto subvencionado no se prevén otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2026, favorable a la concesión de la subvención solicitada; precisándose que dicho dictamen mantiene su plena validez y eficacia pese a ser anterior a la aportación de la documentación subsanada el 12 de junio de 2026 y 3 de julio de 2026, toda vez que las correcciones efectuadas revisten una naturaleza estrictamente técnico-financiera referida al plan de financiación y no alteran los elementos esenciales ni los fundamentos jurídicos objeto de la citada validación legal, y

CONSIDERANDO: Que, a la vista de lo anterior, con fecha 04 de agosto de 2026, se emite informe favorable de la Intervención General, al contar con crédito presupuestario a tal fin.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art 3.1.a), por el acuerdo de delegaciones de vigentes de la Junta de Gobierno Local aprobado en la sesión de 17 de junio de 2023,

DISPONGO:

Primero. - Otorgar a la “ASOCIACIÓN CIRIANA” [REDACTED], una subvención nominativa por importe de 3.000,00 € contemplada en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012 para la ejecución del proyecto denominado “Atención Animal” que se desarrollará en el Distrito 8 - Churriana – Málaga.

Segundo.- Abonar a la “ASOCIACIÓN CIRIANA” [REDACTED] el 75% de la subvención solicitada para afrontar los gastos del citado proyecto denominado “Atención Animal” que se desarrollará en el Distrito 8 - Churriana – Málaga, que asciende a la cantidad de 2.250,00 €, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- Condicionar el pago del 25 % restante (750,00 €) a la efectiva realización del proyecto que constituye el objeto de la presente subvención, así como a la justificación en su totalidad del 100% del coste total del proyecto subvencionado por esta Corporación antes del 31 de octubre de 2026 y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2026. La justificación será ajustada tanto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones referida como como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2026 y a la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones), constatándose que ha cumplido con la finalidad que motivó la concesión de la misma, previo informe favorable emitido por el responsable de la unidad administrativa. A los efectos de la validez de los justificantes de gasto y pago presentados por la entidad, se admite expresamente la eficacia retroactiva de los mismos con anterioridad a la fecha de su concesión, siempre y cuando correspondan a actuaciones



indeclinablemente vinculadas al objeto del proyecto subvencionado, se hayan devengado, emitido y pagado materialmente de forma íntegra dentro del año natural de la presente anualidad 2026, y se ajusten a los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. - Dar traslado de la presente Resolución para su conocimiento y efectos a la ASOCIACIÓN CIRIANA, así como a los Servicios Económicos Municipales.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
Jefa del Servicio de Vigilancia
Sanitario Ambiental,
Fdo. Lourdes del Corral
Pascual.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL
Fdo. Penélope Gómez Jiménez

“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,
o funcionario delegado”

Firmado por: DEL CORRAL PASCUAL, LOURDES Fecha Firma: 04/08/2026 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 04/08/2026 13:44 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 05/08/2026 14:17 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 05/08/2026 14:20 Emitido por: FNMT-RCM

